

ANEXO No.0338-IC-023-2021-UA-SDT AL PERMISO DE OPERACIÓN No. 015-CPO-023-2015-UA-SDT DE LA OPERADORA DENOMINADA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO FELBENITRANSS.A DOMICILIADA EN LA PROVINCIA SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS CANTÓN SANTO DOMINGO

INCREMENTO DE FLOTA VEHÍCULAR

Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Artículo 72.- Son títulos habilitantes de transporte terrestre los contratos de operación, permisos de operación y autorizaciones, los cuales se otorgarán a las personas jurídicas domiciliadas en el Ecuador que tengan capacidad técnica y financiera y que cumplan con los requisitos exigidos en la Ley y los reglamentos.

Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Artículo 91.- Una vez registrado como parte del título habilitante el incremento, disminución o cambio de unidades o características técnicas de los vehículos, en el plazo de 30 días actualizarán el certificado de registro de la operadora y la correspondiente identificación del vehículo, en caso de ser necesario.

Resolución No. 005-DIR-2021-ANT de 29 de enero de 2021, mediante la cual se reformó la resolución No. 076-DIR-ANT-2020 "REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE LA NECESIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL, MIXTO, TURISMO Y DE CARGA PESADA":

Artículo 2.- Los incrementos de flota vehicular en los permisos de operación otorgados para prestar el servicio de transporte terrestre comercial de carga pesada, al no constituir un nuevo título habilitante, no requerirán de la presentación del anteproyecto técnico económico por parte de la operadora de transporte; así como tampoco será necesaria la elaboración de un estudio de la necesidad del servicio por parte de la Agencia Nacional de Tránsito.

Artículo 3.- Las solicitudes de incremento de flota vehicular presentadas por las operadoras de transporte terrestre comercial de carga pesada, serán atendidas por el área técnica correspondiente de la Agencia Nacional de Tránsito, dentro de las 48 horas siguientes a la presentación, para lo cual se verificará:

- 1. Que el permiso de operación se encuentre vigente.
- 2. Que las unidades que formarán parte de los incrementos de la flota se encuentren debidamente homologadas.
- 3. Y demás requisitos constantes en la normativa vigente.



Agencia Nacional de Tránsito



La solicitud de incremento de flota detalla las unidades que se registrarán como anexo al permiso de operación correspondiente.

Disposición general primera.- Para los trámites pendientes de atención en las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Tránsito, relacionados con el servicio de transporte de carga pesada, se acogerán a lo dispuesto en la presente resolución.

Resolución No. 007-DE-ANT-2021 de 17 de febrero de 2021, mediante la cual se emiten lineamientos, requisitos y procedimientos referentes al Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Pesada.

Artículo 2.- Las Direcciones Provinciales deberán sujetarse a los lineamientos, los requisitos y procedimientos establecidos para el efecto en el **Anexo 1** de la presente resolución.

Anexo 1.- Lineamientos, requisitos y procedimientos de carga pesada: literal D. Incremento de Flota Vehicular.

Con Resolución No.015-CPO-023-2015-UA-SDT de fecha 25 de agosto de 2015, la Compañía denominada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO FELBENITRANSS.A obtuvo su Concesión del Permiso de Operación para el servicio de transporte comercial de CARGA PESADA que se encuentra vigente hasta el 25 de agosto de 2025.

El Director Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, Mediante Memorando Nro.ANT-UASTD-2021-0201 de fecha 05 de marzo de 2021, delega al Departamento Jurídico Provincial, Ab.Jhonatan David Armijos Bravo; La Emisión de Anexos de Unidad Vehicular, Resolucion de Habilitacion y Resolución de Deshabilitación de la Modalidad de Transporte Comercial de Carga Pesada.

Mediante ingreso No. ANT-UASTD-2021-4521 de fecha 31 de agosto de 2021, la Compañía denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO FELBENITRANSS.A" solicita a este Organismo Incremento de Flota vehicular dentro de su permiso de operación.

Con base en la resolución No. 007-DE-ANT-2021 de 17 de febrero de 2021, la Dirección Técnica de este organismo, mediante Informe Técnico No.740-DT-KG-DPSDT-023-2021-ANT, de fecha 26 de octubre de 2021, verificó y validó lo siguiente:

NO.	REQUISITOS PARA EL INCREMENTO DE VEHÍCULOS	CUMPLE / NO CUMPLE
1	Formulario de Solicitud de Incremento de Vehículos; publicado en la página web: ant.gob.ec; que contenga la cantidad de vehículos que requiere incrementar al permiso de operación;	CUMPLE
2	Comprobante de pago original del servicio para el incremento de vehículos, según el cuadro tarifario vigente aprobado por la Agencia Nacional de Tránsito;	CUMPLE







3	Certificados de que el o los nuevos socios de la compañía o cooperativa no son miembros de la Policía Nacional y Fuerzas Armadas en servicio activo; vigilantes de la Comisión de Tránsito del Ecuador; y certificado del historial laboral de IESS, para verificar que no sean autoridades o empleados civiles que trabajen o hayan trabajado hasta dos años antes de la fecha de la solicitud, en los organismos relacionados con el tránsito y el transporte terrestre; según la Disposición General Decimoctava de la LOTTTSV;	CUMPLE
4	Fotocopia del nombramiento del Representante Legal, debidamente registrado y vigente;	CUMPLE
5	Fotocopia de matrícula, factura o contrato de compra venta notariado del o de los vehículos, los mismos que deben estar a nombre de la Operadora, en caso de que hayan sido constituidas a partir del 14 de noviembre de 2016, fecha de vigencia del Decreto Ejecutivo No. 1213;	CUMPLE
6	Fotocopia certificada por la aseguradora de la póliza de responsabilidad civil vigente, contratada por cada vehículo o de todos los vehículos, con el fin de que en caso de accidente cubra el riesgo por pérdidas materiales propias y de terceros.	CUMPLE
7	Revisión técnica vehicular vigente, según el cuadro de calendarización vigente, excepto para vehículos nuevos, considerando las excepciones de revisión técnica vehicular de conformidad con el artículo 308 del Reglamento General de Aplicación a la LOTTTSV;	CUMPLE

No.	Revisiones de información en sistemas tecnológicos	Validado SI / NO
1	Que el Registro Único de Contribuyente - RUC, se encuentre activo y que la actividad económica sea exclusiva para prestar el servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Pesada;	SI
2	Que la compañía o cooperativa se encuentre activa y no se encuentre intervenida, condiciones que se validará en el sistema de la Superintendencia de Compañías o de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, según corresponda; en caso de que se encuentre intervenida se verificará el nombre del interventor, quien será la persona autorizada para suscribir las peticiones; Que la compañía o cooperativa se encuentra al día con las obligaciones ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS.	SI
3	Que el o los vehículos dispongan de matrícula vigente, según el cuadro de calendarización vigente; excepto para vehículos nuevos que se habiliten con factura;	SI
4	La homologación vehicular debe ser solicitada únicamente para los vehículos a partir del 2011.	SI
5	Que los vehículos y los socios o accionistas no tengan deudas pendientes por concepto de infracciones de tránsito sancionadas por los organismos de control de tránsito competentes;	SI





Agencia Nacional de Tránsito

	Que los vehículos no registren valores pendientes de pago con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, por concepto de tasas o multas relacionadas con la emisión de certificados de operación regular, referente a las especificaciones técnicas de pesos y dimensiones; excepto para vehículos	SI
	nuevos que se habiliten con factura.	

Por lo expuesto una vez que se ha verificado y validado el cumplimiento de todos los requisitos establecidos, se concede a favor de la Compañía denominada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO FELBENITRANSS.A, domiciliada en el cantón SANTO DOMINGO, provincia de SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS, el incremento de flota vehicular de UNA (01) unidad, según el siguiente detalle:

No		APELLIDOS	NOMBRES	C.C./RUC					
	SOCIO	MECIAS GARCÍA	MABELL CRISTINA	1721244075					
		No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	TON
1	VEHÍCULO	3AKBCYCS8CDBE4572	90698000889883	AAY0116	UNIDAD DE CARGA Y REMOLQ UE	REMOLQUE	2016	FREIGHTLINER	16.00 T

Dado y firmado el 11 de Noviembre del 2021 en la ciudad de SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS. El presente documento rige hasta el 25 de agosto de 2025.

La Operadora de Transporte, está obligada a incluir el presente anexo en su próxima Renovación de Permiso de Operación.



Revisado y Aprobado por: Mgs. **Ana Vivanco Ríos** Elaborado por:Abg. Jhonatan Armijos





RESOLUCIÓN No. 015-CPO-023-2015-UA-SDT CONCESIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Que, Mediante ingreso No. ANT-UASTD-2015-0485, de fecha 22 de abril del 2015, la Compañía de transporte comercial que opera bajo la modalidad de CARGA PESADA, denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO FELBENITRANSS S.A.", ha solicitado la Concesión del Permiso de Operación;

Que, la Compañía que opera bajo la modalidad de transporte comercial de CARGA PESADA, denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO FELBENITRANSS S.A.", domiciliada en el cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, obtuvo su personería jurídica mediante Constitución Jurídica de fecha 16 de diciembre de 2014, bajo el expediente N° 700398, inscrita en el Registro Mercantil, bajo el repertorio 5688, inscripción N° 239, con fecha 16 de diciembre de 2014, por lo que ha solicitado su Permiso de Operación.

Que, cumplidos los requisitos legales se le concede la Constitución Jurídica a la Compañía de transporte de carga comercial que opera bajo la modalidad de CARGA PESADA, denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO FELBENITRANSS S.A.", mediante Resolución No. 006-CJ-023-2014-UA-SDT, de fecha 29 de agosto del 2014, y Rectificación con Resolución N° 002-R.CJ-023-2014-UA-SDT, de fecha 12 de noviembre de 2014.

Que, la Dirección Técnica del Organismo, mediante memorando No. 0159-AC-023-2015-UASDT, e Informe No. 0100-DT-AC-UASDT-023-2015-ANT, de fecha 13 de agosto de 2015, emite informe favorable para la concesión del Permiso de Operación a la Operadora antes referida;

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para el otorgamiento de concesión de permisos de operación en carga pesada;

En uso de sus atribuciones: Organicar la presente resolución a los Organicar la presente resolución a los Organicas la presente resolución de la presente resoluc

RESUELVE:

 Conceder el Permiso de Operación a favor de la Compañía de transporte comercial que opera bajo la modalidad de transporte de CARGA

RESOLUCION N°. 015-CPO-023-2015-UA-SDT CONCESÍON DEL PERMISO DE OPERACIÓN "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO FELBENITRANSS S.A."





PESADA, denominada. "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO FELBENITRANSS S.A.", domiciliada en el cantón Santo Domingo, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas.

La vigencia del presente está establecida en el Art. 75 del Reglamento de la LOTTTSV.

2. El presente Permiso de Operación beneficia a la COMPAÑÍA que opera bajo la modalidad de CARGA PESADA denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO FELBENITRANSS S.A." y a UN (01) VEHÍCULO debidamente calificado que se detalla a continuación:

	SOCIO	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA	10 90 0					
ey ey	e CAN	HERNANDEZ URQUIZO	FELIX BENIGNO	1801990001	o la mo				Que, la C	
3 -	VEHÍCULO	MO(No. CHASIS?	No. MOTOR	PLACA	MARCA	CLASE	TIPO	AÑO FAB.	TON	VIGENCI
b c	i snos	JALFTR32MW3000079	H06CTE30481	PZV0138	ISUZU	TANQUERO	TANQUERO	1998	10.00 T	PO

Las unidades cumplen con el cuadro de vida útil vigente el painme que obstibilos sid

- 3. Contabilizar a la presente fecha UN (01) VEHÍCULO, a favor de la Compañía que operará bajo la modalidad de transporte de CARGA PESADA cuya denominación es "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO FELBENITRANSS S.A."
- 4. Cualquier modificación que se realice al presente permiso de operación conferido a la COMPAÑÍA cuya denominación es "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO FELBENITRANSS S.A.", no podrá efectuarse sin previa autorización de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
- - 6. Comunicar la presente resolución a los Organismos competentes, para su Ejecución, registro y control.

1

RESUELVE



Dado en la Dirección Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, a los veinte y cinco días del mes de agosto del 2015.

Ing Royald Gabriel Sarmiento

Ing. Ronald Gabriel Sarmiento Martínez

DIRECTOR PROVINCIAL

DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

Agencia Nacional de Tránsito

ADMINISTRATIVA SANTO DOMINGO DP TO JURIDICO

Abg. Darwin Sánchez
ASESOR JURIDICO UASDT

LO CERTIFICO:

Ing. Valeria Freire Mora

SECRETARIA DIRECCION PROVINCIAL SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

Elaborado por: Abg. Darwin Sánchez

RESOLUCION N°. 015-CPO-023-2015-UA-SDT CONCESÍON DEL PERMISO DE OPERACIÓN "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO FELBENITRANSS S.A."